

*A Dios, y a María Santísima de La Soledad
(en mi soledad)*

*A Rose Marie Isabel (mi esposa);
Juan Miguel (mi hijo);
Julio Armando (mi padre);
Rosa del Carmen (mi madre);
y Jorge Mario García Laguardia (mi maestro)*

INTRODUCCIÓN

A lo largo de los casi diez años de funcionamiento de la institución del procurador de los derechos humanos de Guatemala, la protección de los derechos fundamentales de la persona ha pasado por distintas etapas. En un principio, el trabajo se encaminó a los derechos individuales y su explicación resulta lógica, ya que se generó un nuevo periodo democrático en la historia del país, con la promulgación de la Constitución de 1985 y la asunción de un presidente popularmente elegido, después del golpe de estado del 23 de marzo de 1982. El partido político Democracia Cristiana llegó al poder y, con ello, la población generó nuevas expectativas de cambio. Una de ellas, la restauración de los más elementales derechos de las personas afectadas por el conflicto armado interno más viejo del continente, así como el de las víctimas de los regímenes militares (por ejemplo, la búsqueda de los desaparecidos, la eliminación de cualquier práctica atentatoria contra la integridad de la persona, la protección a sindicalistas y a activistas de derechos humanos, etcétera). Ve así la población un cauce para ello a través de una institución nueva: el procurador de los derechos humanos, que desde su creación por la norma suprema, ha jugado un papel determinante en la “perenne transición democrática”. Pero el tiempo ha pasado y cuando fenece el conflicto armado y las políticas gubernamentales van de la mano con los procesos de globalización, entonces surge una nueva necesidad: la protección de los grupos o bloques sociales —a nuestro juicio, los denominados grupos de riesgo social—, lo que hace crecer el número de quejas presentadas ante el *Ombudsman* guatemalte-

co, para que oriente en la resolución de los muchos problemas que afectan a la mayoría de guatemaltecos.

Tomando en cuenta esta situación, la influencia y la experiencia del defensor del Pueblo español, el trabajo pretende, partiendo del análisis comparativo de los criterios entre éste y el procurador, sacar a la luz unos principios comunes que sean aplicables a la realidad guatemalteca y a las tareas que la Constitución (artículos 274 y 275) le asigna, en los umbrales del siglo XXI.